ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**
FECHA: DICIEMBRE DE 2025	**PRESTACION DE SERVICIOS**
MARCO NORMATIVO	
LEY 80 DE 1993, ARTICULO 25 Nº 7 Y 12, LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 2º, PARÁGRAFO 1 Y DECRETO 1082 DE 2015, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12; La ley 1150 de 2007 en el artículo 2°- parágrafo 1; en desarrollo de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento del principio de planeación que permite el adecuado manejo del gasto público se realiza el presente estudio previo para dar soporte y justificación al proceso de contratación directa con el fin de adelantar la contratación el objeto contractual para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y FORMALIZACIÓN EN CLASIFICACIÓN Y ENTREGA DE RESIDUOS SOLIDOS APROVECHABLES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLÍVAR.**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia de 1991, redefinió nuestro Estado Colombiano, como un Estado Social de Derecho; encerrando dentro de esa nueva definición ontológica del Estado, los caracteres y elementos esenciales de la República, a partir de los cuales se han desarrollado una serie de garantías sociales en favor de la población. En aras de hacer prevalecer esas garantías sociales y principios orientadores del "Estado Social de Derecho", nuestra Carta Política concibió los servicios públicos domiciliarios como parte inherente de su "finalidad Social". Ello implica que el fin último de la estructura administrativa pública —cuyo aspecto social se concreta en la mejora de las condiciones de la calidad de vida de los ciudadanos— tiene como elemento esencial la prestación de servicios públicos en las mejores condiciones de calidad, continuidad y eficiencia.

Asimismo, en su artículo 2° señala que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)".*

Igualmente, en su artículo 311 ibidem, estableció que: "El municipio es la Entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir la obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes…".

Atendiendo este cometido social, consagrado en los artículos 365 y 366 de la Constitución Policita Colombiana, corresponde al Estado la obligación de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, ya sea de forma directa o indirecta. Para tal finalidad, por expreso mandato legal, se han delegado esas competencias administrativas del Estado, en los municipios y Distritos.

La gestión integral de residuos sólidos en Colombia se rige por el marco normativo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y específicamente por la Resolución 754 de 2014, la cual dicta la metodología obligatoria para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

El municipio de San Jacinto enfrenta un desafío regulatorio crítico: su PGIRS aprobado bajo la Resolución 404 de 2006 se encuentra en incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por la Resolución 754 de 2014.

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), como autoridad ambiental, realiza seguimiento y ha requerido al municipio implementar estrategias que permitan alcanzar las metas de aprovechamiento y subsanar deficiencias en la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS).

La implementación de un proyecto de dotación y sensibilización no es, por tanto, una acción discrecional, sino una medida correctiva urgente para validar el PGIRS ante la autoridad ambiental y mitigar los impactos ambientales negativos generados por la inadecuada gestión y la falta de aprovechamiento.

Sin embargo, la administración actual ha venido desarrollando acciones contundentes con relación a la actualización del PGIRS y la implementación de estrategias que permitan alcanzar las metas de aprovechamiento mitigando los impactos ambientales a través de las organizaciones de recolectores y recolectoras de oficio con asentamiento en el municipio.

La ausencia de estrategias efectivas de separación en la fuente en San Jacinto, resulta en la disposición de un volumen innecesario de residuos aprovechables en el relleno sanitario. El Municipio de San Jacinto utiliza un sitio de disposición final de carácter regional, cuya capacidad total se estableció en 616,382.8 metros cúbicos, con una vigencia de vida útil proyectada en 26 años. Este relleno también cubre la disposición final para el municipio vecino de San Juan Nepomuceno.

El incremento efectivo en la separación y aprovechamiento reducirá la cantidad de material dispuesto, lo cual tiene un efecto multiplicador al extender la vida útil del relleno sanitario regional. Esta inversión, por lo tanto, no solo resuelve un problema local, sino que contribuye directamente a la sostenibilidad de la gestión de residuos en toda la subregión de los Montes de María.

El marco regulatorio colombiano, amparado en la Ley 142 de 1994 y el Decreto 2981 de 2013, exige la incorporación y formalización de la población recicladora de oficio en el esquema de aprovechamiento. Sin embargo, la formalización en municipios con menos de 50.000 habitantes presenta barreras administrativas y de capacidad que a menudo resultan ineficaces para integrar y fortalecer a los recicladores, poniendo en riesgo sus ingresos.

Por lo que se requiere, contratar a una persona natural y/o Jurídica, con una experiencia en trabajos sociales en distintas áreas como: gestión y educación ambiental, asesorías y acompañamientos jurídicos en atención a víctimas, salud, deporte, emprendimiento empresarial e investigación en el análisis de los conflictos y la construcción de paz; por la educación popular y del reconocimiento que la reconstrucción del tejido social de nuestro país, es responsabilidad de todos.

Que dicha organización, cumpla con unos requisitos, y con una amplia experiencia e idoneidad en el ámbito del saneamiento básico y la gestión ambiental, la cual será verificada con la propuesta presentada.

El apoyo que prestaría con la suscripción de este contrato está enmarcado en el Plan de fortalecimiento (Componente PGIRS) que impulse el conocimiento y las habilidades de los

recicladores de oficio, frente a temas técnicos, operativos, comerciales, administrativos y financieros, toda vez que la propuesta que se debe presentar, se debe armonizar jurídica, política y metodológicamente con los objetivos y obligaciones del Municipio de San Jacinto - Bolívar, en materia de saneamiento básico, salud pública y gestión ambiental.

Por todo lo expuesto y con el fin de atender las funciones propias y misionales, además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de fortalecimiento (Componente PGIRS), Plan de Desarrollo y los fines del Estado, el municipio requiere suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con para el acompañamiento en el fortalecimiento de a las organizaciones de recicladores, que cuente con la idoneidad, experiencia y disponibilidadde personal de apoyo, solicitado en el presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El instrumento necesario para satisfacer esta necesidad de la administración municipal, es el Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal h del artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual deberá suscribir el municipio con el oferente que considere idóneo según las condiciones establecidas por la administración.

Las condiciones del futuro contrato se individualizan a continuación:

2.1.	**OBJETO**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y FORMALIZACIÓN EN CLASIFICACIÓN Y ENTREGA DE RESIDUOS SOLIDOS APROVECHABLES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLÍVAR.**
2.2.	**PLAZO**	El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el día Treinta y Uno (31) de diciembre de 2025 y/o hasta que se cumpla con el objeto contractual y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades del mismo; la cual se suscribirá una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2.3.	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	Municipio de San Jacinto, bolívar.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1. Obligaciones Especificas:

1. Realizar capacitación para proporcionar información en el marco normativo de la actividad de aprovechamiento y como personas jurídicas sin ánimo de lucro.
2. Proveer de conocimiento y desarrollar habilidades administrativas y organizacionales (Estructura organizacional - comportamental), al personal a capacitar.
3. Implementar un esquema técnico-económico de dotación de transporte y kit de aseo.

4. Realizar sensibilización lúdico-pedagógica dirigido a suscriptores residenciales, comerciales e institucionales en el municipio, con el fin de fortalecer la separación en la fuente y aumentar las tasas de aprovechamiento de residuos sólidos en cumplimiento del PGIRS municipal y en apoyo a la formalización de la población recolectora.
5. Desarrollar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del contrato.
6. Participar en las reuniones que se adelanten, tanto las pactadas de común acuerdo, como las que sean de iniciativa de alguna de ellas para evaluar los resultados del convenio.
7. Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del contrato, con participación en la toma de decisiones.
8. Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio.
9. El contratista deberá elaborar y entregar al Municipio el informe detallado del desarrollo de las actividades programadas, debidamente soportado con planillas de asistentes y/o con registro fotográfico, etc.
10. El contratista deberá Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente contrato
11. El contratista deberá Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
12. El contratista deberá Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente contrato.

2.5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR, MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El municipio de San Jacinto, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, destaca que por tratarse de un contrato de prestación de servicios se someterá para su celebración por el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, regulada en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto compilatorio 1082 de 2015, y con fundamentos en los principios de transparencia, publicidad de los actos contractuales, economía y responsabilidad, señalados en el Estatuto de Contratación Administrativa.

De conformidad con los anteriores fundamentos jurídicos, la modalidad de selección a utilizar es: **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

El numeral 3) del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos, contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable».

De otro lado, la celebración de dicho contrato se debe efectuar a través de la modalidad de la contratación directa. Así lo prevé el artículo 2, numeral 4º, literal h), de la Ley 1150 de 2007,

que dispone:

«[…]

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

[…]

h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la

ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas

personas naturales;

[…]».

Asimismo, el Decreto 1068 de 2015: «Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

"... Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita..."

"Los servicios de apoyo a la gestión serán aquellos en los que la persona contratada realiza labores predominantemente materiales y no calificadas, para la atención de necesidades de la entidad, sin que sea posible entender comprendida dentro de los mismos, la contratación de actividades que supongan la intermediación de la relación laboral, ni la contratación de empresas de servicios temporales."

En virtud de la modalidad se realizan las siguientes precisiones:

- Se verificó la inexistencia o insuficiente del personal de planta con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del proyecto contratado.
- Se requerirán pólizas de garantía en atención al análisis de tipificación, estimación y asignación de riesgos efectuados en el presente estudio previo.
- Se ha comprobado y corroborado que la presente contratación se encuentra articulada con el Programa de Gobierno Municipal, e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

En ese sentido, entendiendo que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. En este orden de ideas y siguiendo los lineamientos normativos, queda sustentada la modalidad se selección aplicable al presente proceso de contratación directa.

3. CLASIFICCION DEL OBJETO DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNSPSC.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
80	8011	801116	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)**

El valor del contrato a celebrar se determinó con base en las actividades a desarrollar durante toda la etapa de estructuración, formulación y elaboración y aprobación de este. Por lo tanto, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollar, la responsabilidad de los temas objetos de este, plazo de ejecución y tiempo de dedicación de dichas actividades, experiencia y estudios con los que debe contar la persona (natural o jurídica) que se requiere para cubrir la necesidad contractual, el cálculo del factor – aporte a la Seguridad Social y ARL, costos de legalización del contrato y tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional.

5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Una vez ejecutado el contrato, el Municipio realizará un pago por el valor total del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación a la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar informe de actividades, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL).

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, estipula que los estudios previos deben contener la justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo y por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 para su suscripción no requiere que se obtengan varias ofertas la administración, lo que significa que al no existir pluralidad de oferta, no hay lugar a aplicar los factores establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a tener en cuenta los factores propio de la tipología contractual es decir la idoneidad y la experiencia acreditada.

Para el análisis técnico y económico del valor estimado del contrato se debe tener en cuenta la idoneidad del contratista, **que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, constatando la experiencia requerida para el desarrollo del objeto**, así como también que cuente con el talento humano para la ejecución de mismo buscando la optimización de recursos a la administración a través de logró de mejores resultados en el desarrollo de sus funciones.

7. DOCUMENTOS SOPORTE DEL CONTRATISTA PARA DEMOSTRAR IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Acreditar el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y contar con el perfil idóneo para realizar la actividad objeto del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, así:

Requisitos de capacidad jurídica.

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificado de existencia y representación legal, en caso de que el oferente sea una persona jurídica.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
- Copia del RUT del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica expedido por la DIAN.
- Adjuntar certificados de antecedentes disciplinarios del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica y el de ésta.
- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica y el de ésta.
- Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas; del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica y del de ésta (si es el caso)
- Certificación de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica y el de ésta.
- Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida del representante legal del proponente persona jurídica emitido por el SIGEP con aprobación de la secretaría solicitante.
- Acreditar el pago de soportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del proponente persona natural o del proponente persona jurídica.
- Certificación de paz y salvo con el pago de los aportes parafiscales por parte del proponente persona natural o del proponente persona jurídica si es el caso.
- Certificados que acrediten la experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto del contrato.
- Formato único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividades económicas Privadas de persona natural, del representante legal y/o la organización.
- Estados financieros del año inmediatamente anterior de la persona natural o jurídica expedido por el revisor fiscal según sea el caso, acompañados del informe de auditoría.
- Certificación bancaria

Requisitos de personal idóneo

Equipo idóneo con conocimientos, habilidades y experiencia

- Profesional Social / Educador Ambiental
- Auxiliar de logística

Requisitos de experiencia.

- El oferente deberá acreditar la experiencia con mínimo dos (02) contrato celebrado y terminado cuyo objeto o alcance contemple la realización de actividades relacionadas con el objeto relacionado a ejecutar.

Para tales efectos deberá aportar: copia del respectivo contrato y/o certificación de cumplimiento del respectivo contrato, acta de recibo final o acta de liquidación.

8. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL FUTURO CONTRATO.

- **DEFINICION DE RIESGO:**

El Municipio de San Jacinto entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la prestación del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, que atente contra el equilibrio económico del contrato para las dos partes, o que perjudique en cualquier forma la ecuación contractual.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución y valor del contrato, para que sea asumido.

- **CLASIFICACION DE LOS RIESGOS**

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueda producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las Áreas que llegue a afectar

Para el municipio los riesgos del futuro proceso de contratación se clasificarán según su procedencia, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue a afectar toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

- **CLASIFICACION DEL RIESGO POR SU PROCEDENCIA**

Se clasifican y tipifican los riesgos por su procedencia así:

a) Riesgo de carácter jurídico.
b) Riesgo de carácter financiero.

8.1. RIESGO DE CARÁCTER JURIDICO.

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas especialmente por el régimen laboral, toda vez que el servicio se prestará básicamente con recurso humano.

8.2. RIESGO POR CAMBIOS EN EL REGIMEN LABORAL COLOMBIANO.

Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio que modifiquen las condiciones pactadas en el contrato y que afecte las condiciones laborales inicialmente tenidas en cuenta por el Contratista al momento de proyectar su propuesta, será introducida al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista. Ejemplo de este riesgo es en el evento que mediante una norma se aumenten las cuantías que deba pagar el contratista por concepto de régimen de salud, pensiones, RL, entre otras.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de imprevistos incluidos dentro del valor de la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Mitigación del Riesgo: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos del MUNICIPIO y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

8.2.1. RIESGO DE CARÁCTER FINANCIERO.

Son aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos que afecten el equilibrio contractual.

8.2.2. RIESGO POR MODIFICACION DEL REGIMEN DE IMPUESTO.

Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato (Hecho del Príncipe).

Tipificación: Se configura cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o se eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato; o se expida una norma de carácter municipal que afecte a ecuación financiera del contrato.

Asignación: Cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o se eliminan los ya existentes o cuando se modifiquen en la ejecución del contrato las tarifas de impuestos establecidas, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Este riesgo será asumido por el contratante. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, el Municipio se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo del contrato hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el contratista. Si por el contrario genera mayor costo en la ejecución del contrato, este deberá ser demostrado por quien lo alega, y una vez demostrado la entidad contratante procederá a mitigarlo hasta el punto de equilibrio financiero inicial.

8.2.3. Riesgo Económico o de Resultado.

Tipificación: Se tipifica cuando el contratista no consigue la utilidad proyectada en su propuesta, por causas ajenas al contratante.

Asignación: Este riesgo lo asume única y exclusivamente el contratista.

9. GARANTIAS

El CONTRATANTE exigirá garantía al CONTRATISTA en los términos de la ley, en cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales. El contratista deberá otorgar la garantía para asegurar el cumplimiento de las siguientes obligaciones.

a) **Cumplimiento**: La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
c) **Calidad del servicio**. La Entidad Estatal determinar el valor de esta garantía en el cinco por ciento (5%) y el plazo de la garantía teniendo en cuenta el tiempo del contrato y cuatro meses más; de conformidad con el Decreto 1510 de 2013.

Estas garantías deben consistir en pólizas de seguro adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia.

El MUNICIPIO DE SAN JACINTO - BOLÍVAR, evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.
En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el asociado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-12 actualizada por Colombia Compra Eficiente el 8 de mayo de 2017, literal D), este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados bajo la modalidad de selección de contratación directa y mínima cuantía, aspecto que consagra así:"(. ..) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (. ..)"

En todo caso, es pertinente señalar que dentro del Anexo 4 del citado manual titulado: "Lista de excepciones a la aplicación de acuerdos comerciales", numeral 2, se encuentra " El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial".

11. GENERALIDADES.

11.1. SUPERVISION DEL CONTRATO

El presente Contrato contara con la supervisión de la Secretaria de Planeación y obras Publicas Municipal, en cumplimiento del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

11.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.

5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente, el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer, si es el caso, las sanciones a que haya lugar, previo procedimiento establecido para el efecto conforme a la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en que consiste, e informar de tal situación al superior inmediato, con el fin de adoptar las medidas pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATIST, los derechos del Municipio.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Solicitar y suscribir las actas de inicio, recibo, suspensión, reinicio, cesión, modificación, terminación del contrato y las demás que surjan del desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. En el evento de requerirse entregar elementos de propiedad del Municipio para la ejecución del objeto pactado, el SUPERVISOR deberá elevar un ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS, en la que se describa el estado en que se entrega el correspondiente elemento, y dejará constancia que el contratista responderá por su conservación.
14. En General las que se conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato y las contenidas en el Manual de contratación del Municipio.
15. Solicitar ante el Alcalde Municipal, las modificaciones pertinentes (adición, prorroga, la prorroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos diez (10) días calendarios a la fecha que se pretende suscribir dicho documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa.
16. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prorrogas, adiciones o cesiones de contrato.
17. Verificar la publicación del contrato en el sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP y que los documentos físicos repoden íntegros en el expediente contractual de la Secretaria de Desarrollo social.

12. TERMINACIÓN y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido por el decreto 019 de 2012, DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES… "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión",* por lo tanto, para el presente contrato no se suscribirá acta de liquidación si no de terminación, con la respectiva acta de recibo final suscrita por quien ejerce la supervisión".

JUAN MANUEL QUIROZ ORTEGA
Secretario de Planeación y obras públicas Municipales